



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de marzo de 2023
P.I.E. N° 452/2022-2023



Señor:
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame y el Senador Jorge A. Zamora Tardío, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Presidente, a través del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija: "1. En el marco de lo señalado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, a través de la Nota UNEEJ/CM No. 456/2022 (Respuesta a PIE N° 907/2021-2022), en la que se indica que dos jueces actualmente en funciones tienen antecedentes penales (Freddy Hurtado Méndez de Potosí y Douglas Cecil Borda Montaña de La Paz), informe qué acciones administrativas se han asumido para cesarlos de sus cargos. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 2. En el marco de lo señalado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, a través de la Nota UNEEJ/CM No. 456/2022 (Respuesta a PIE N° 907/2021-2022), en lo concerniente al caso de Freddy Hurtado Méndez, Juez Público Civil y Comercial 1ro. de Villazón, se indica que el mismo tendría un antecedente penal consistente en la Suspensión Condicional del Proceso por el delito de Beneficios a Razón del Cargo de fecha 19/07/2007. Informe si este delito fue cometido cuando ya se encontraba en funciones judiciales, cómo es que no se tomó en cuenta este antecedente penal a momento de designarlo como juez. Adjunte documentación de respaldo física y digital del caso, concretamente una fotocopia de la imputación formal y la sentencia emitida por el correspondiente tribunal. --- 3. En el marco de lo señalado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, a través de la Nota UNEEJ/CM No. 456/2022 (Respuesta a PIE N° 907/2021-2022), en lo concerniente al caso de Douglas Cecil Borda Montaña, Juez de Instrucción Penal 6to de La Paz, se evidencia que, en fecha 17 de febrero de 2021, el Juzgado de Instrucción Penal 6to de Oruro emitió el Auto Interlocutorio No. 66/2021 en el que se determina la aprehensión del mencionado juez. Informe si este mandamiento de aprehensión fue efectivamente ejecutado, considerando que el juez Douglas Cecil Borda Montaña ejerce funciones dentro del mismo Órgano Judicial, qué medidas administrativas se ejercieron para hacer efectivo este mandamiento de aprehensión. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 4. En el Informe CMRD No. 104/2022 dirigido al Responsable de Apoyo al Régimen Disciplinario del Consejo de la Judicatura (Respuesta a PIE N° 907/2021-2022), se evidencia que existen ciertas Unidades de Recursos Humanos de algunos tribunales departamentales que no han ejecutado las sanciones dispuestas en las sentencias de los Juzgados Disciplinarios que procesaron a jueces y ex jueces. Informe qué acciones administrativas y penales se han interpuesto en contra de los servidores públicos que han incumplido sus funciones de ejecutar las sanciones en contra de los jueces sentenciados; si se han investigado posibles complicidades entre estos funcionarios administrativos y los jueces sancionados a fin de que las sentencias no se ejecuten. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 5. Respecto de las sanciones no ejecutadas por parte de las Unidades de Recursos Humanos en contra de jueces y ex jueces sentenciados que refiere el Informe CMRD No. 104/2022 dirigido al Responsable de Apoyo al Régimen Disciplinario del Consejo de la Judicatura (Respuesta a PIE N° 907/2021-2022). En marco de la información remitida, informe la situación actual de la ejecución de las sanciones de las siguientes autoridades judiciales (indistintamente que hayan renunciado o que todavía se encuentren en funciones). Adjunte documentación de respaldo física y digital: 1) Adalberto Gutiérrez Tapia (Chuquisaca); 2) Carlos Quispe Pérez (Chuquisaca); 3) Regina Eliana Soria Porcel (Chuquisaca); 4) Gonzalo Zelaya Acuña (Chuquisaca); 5) Rafael Montaña Cayola (Santa Cruz); 6) Alcides Sánchez Peña (Santa Cruz); 7) Calixto



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Rodríguez Zurita (Santa Cruz); 8) Fernando Orellana Medina (Santa Cruz); 9) Roque Armando Camacho Negrete (Santa Cruz); 10) Weimar Arturo Padilla Cortez (Santa Cruz); 11) Wilson Arévalo Coria (Santa Cruz); 12) Moisés Chaile Vilte (Santa Cruz); 13) Paola Gandarilla Sandoval (Santa Cruz); 14) Iris Justiniano (Santa Cruz); 15) Norma Judith Achacayo Baltazar (Santa Cruz); 16) Rafael Montaña Cayola (Santa Cruz); 17) Malcon Denar Céspedes Gómez (Santa Cruz); 18) Alicia Cerezo Sarabia (Santa Cruz); 19) Jorge Marco Agüero García (Santa Cruz); 20) Agapito Alpire Pérez (Santa Cruz); 21) Fredy Céspedes Solíz (Santa Cruz); 22) Zulema Javier Pérez (Santa Cruz); 23) Juan José Paniagua Cuellar (Santa Cruz); 24) Ana Gloria Rojas Flores (Santa Cruz); 25) Juan Carlos Guzmán Rivas (Santa Cruz); 26) Rubén Valda Gómez (La Paz); 27) Werner Ada Luz Fernández de Bass (La Paz); 28) Narda Soria Galvarro (La Paz); 29) Freddy Canelas Arispe (La Paz); 30) Dina Larrea López (La Paz); 31) Rosario Moreno Loza (La Paz); 32) Nancy Fernández Marce (La Paz); 33) Víctor Uzeda Chavarría (La Paz); 34) Celso Villalobos Tarqui (La Paz); 35) Nancy Flores Guzmán (La Paz); 36) José Luis Antequera Bernal (La Paz); 37) Helen Gutiérrez Miranda (La Paz); 38) Lía Cardozo Veizán (La Paz); 39) Rosario Moreno Loza (La Paz); 40) César Frías Quintana (La Paz); 41) Jorge Castillo Muñoz (La Paz); 42) Myriam Aguilar Rodríguez (La Paz); 43) Freddy Paz Valdivia (La Paz); 44) Sandra Elizabeth Alcocer Vásquez (La Paz); 45) Irene Isabel Oblitas Aguirre (La Paz); 46) Jhonny Machicado Apaza (La Paz); 47) Andrés Franz Zabaleta Callisaya (La Paz); 48) Rafael Alcón Aliaga (La Paz); 49) Veronica Juarez Piñaz (La Paz); 50) Fanny Marín Miranda (La Paz); 51) Luis Gonzalo Yepez Portugal (La Paz); 52) Yobana Mallea Miranda (La Paz); 53) Gladys Guerrero Jarandilla (La Paz); 54) Roberto Carlos Mérida Viscarra (La Paz); 55) Juvenal José López Rocha (La Paz); 56) Enrique Arteaga Aguilera (Beni); 57) José Ángel Mercado Pedraza (Beni); 58) Carlos Bello Ruiz (Beni); 59) Claret Llanos Martínez (Beni); 60) Omar Pereira Encinas (Beni); 61) Raisa Arellana Terán (Beni); 62) Sergio Marguéz Basilio (Beni); 63) José Ángel Mercado Pedraza (Beni); 64) Richard Choque Romero (Beni); 65) Rosmery Morón Sanjinéz (Beni); 66) Oscar Williams Sotomayor Salvatierra (Beni); 67) Juan Pablo Bellido (Beni); 68) Juan Walter Rimba Alvis (Beni); 69) Katya Montero Montero (Beni); 70) José Luis Vaca Villarroel (Beni); 71) Iracema Vieruez Vásquez (Beni); 72) Teófilo Edmundo Rueda (Tarija); 73) Lucio Edgar Abircata Alí (Tarija); 74) Juan Carlos Acuña Canedo (Tarija); 75) Abdón Molina Peñarrieta (Tarija); 76) Carmen Montaña Antezana (Tarija); 77) Willy Isaac Gandarillas (Tarija); 78) Lidia Esthela Galarza (Tarija); 79) Milton Jamer Cárdenas Siñani (Tarija); 80) Clay Ramírez Fernández (Tarija); 81) María Isabel Sosa Castellanos (Tarija); 82) Irma Marina Castellón Betancur (Tarija); 83) Silvia Susana Ruiz Pantoja (Tarija); 84) Manuel Estrada Baldiviezo (Tarija); 85) Eliana Milagro Suarez Valencia (Tarija); 86) Juan Carlos Acuña Canedo (Tarija); 87) Vianney Iván Barca Galeán (Tarija); 88) Arturo López Leytón (Tarija); 89) María Rosa Colpari Leytón (Tarija); 90) Julia Mery Castañón Mogro (Tarija); 91) Jorge Sandoval Reyes (Tarija); 92) Leonor Jaqueline Martínez Romero (Tarija); 93) Sergio Copa Ibarra (Tarija); 94) Mario Villca Zambrana (Tarija); 95) Roberto Carlos Sánchez (Tarija); 96) Claudio Guarachi Mamani (Tarija).”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Fojas
18.- 18 ABR. 2023 / 535
RECIBIDO
4592
Firma:

Presidencia

Sucre, 13 de abril de 2023
CITE: Stria. Gral. N° 737/2023

Señor:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas Hora:
19 21 ABR 2023 10:00
RECIBIDO
N° Correlativo..... Firma:

Ref.: REMITE INFORME A P.I.E. N° 452/2022-2023

De mi mayor consideración y respeto:

Con la finalidad de dar respuesta al P.I.E. N° 452/2022-2023, en consideración a que el Consejo de la Magistratura ejerce el control disciplinario de los funcionarios judiciales, la Secretaria General de esta Presidencia, mediante CITE: N° 686/2023 derivó, el referido punto, al Consejo de la Magistratura.

La referida entidad, mediante CITE: STRIA GRAL - CM- N° 117/2023 -que se adjunta- nos devuelve el CITE en cuestión, indicando: "... en razón a que fue dirigida al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia" (Sic).

A mérito de estos antecedentes, por instrucción del Dr. Ricardo Torres Echalar, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, se remite para su consideración, el CITE: STRIA GRAL - CM- N° 117/2023 de fecha 12 de abril del presente año.

Sin otro particular, me despido de su autoridad, reiterándole mis consideraciones de respeto.

Atentamente.

MSc. Favio Chacolla Huánca
ASESOR DE PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CAMARA DE SENADORES
COMITE SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS
Fojas Hora:
24 ABR 2023 :05
RECIBIDO
No. Correlativo..... Firma:

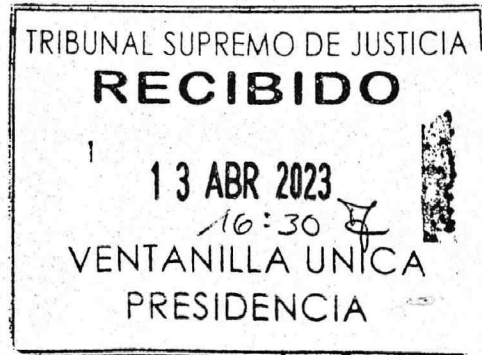
H.R.207/23
C.c./ Arch. M.C.G./STRIA GRAL TSJ
Adjunto: CITE: STRIA GRAL - CM- N° 117/2023



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Sucre, 13 de abril de 2023
CITE UTLCC/TSJ: No.228/2023



Señor:
Dr. Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.
Presente.-

Ref.: respuesta al P.I.E. 452/2022- 2023

De mi consideración:

En mérito al CITE: Stria.Gral. N° 687/2023 de fecha 6 de abril de 2023, Secretaria General de Presidencia del TSJ, remite la solicitud de informe P.I.E. N° 452/2022-2023 emitida por el Sen. Andronico Rodriguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores, disponiéndose que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del TSJ, **de respuesta y realice el seguimiento y monitoreo correspondiente a lo requerido mediante P.I.E. N° 452/2022-por lo cual corresponde pronunciarnos de la siguiente manera, referente al a los siguientes puntos:**

PUNTOS 1,2,3, 4 y 5 .- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Tribunal Supremo no tiene la competencia ni atribución, para atender procesos ni faltas disciplinarias de funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial ni cuenta con documentación que exige el P.I.E. N° 452/2022-2023 como respaldo en todos sus puntos, no está entre sus atribuciones informar ni hacer seguimientos sobre los mismos conforme dispone al artículo 10 numerales 1 al 16 de la Ley 974 de acuerdo a las funciones asumidas, aclarar a su Autoridad que la petición de informe hace referencia a procesos disciplinarios, que fueron llevados adelante por el Consejo de Magistratura y sus dependencias es decir su área de Recursos Humanos respecto **a las sanciones no ejecutadas por parte de las unidades de recursos humanos en contra de jueces y exjueces que habrían sido sancionados por el Consejo de Magistratura por sanciones disciplinarias y otros**, el mismo hace referencia a la normativa Nacional que reconoce el ejercicio de la atribución de control y fiscalización en el órgano Judicial, tiene el Consejo de Magistratura y es la única instancia del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero, bajo sistema en cuanto a procesos disciplinarios y sobre todo dar cumplimiento de las sanciones que esta instancia pueda emitir, por lo



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

que la mayoría de Autoridades mencionadas en el informe habrían sido sancionadas disciplinariamente por faltas graves y otros.

De otro lado aclarar a su Autoridad que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional aprobó la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en fecha 4 de septiembre de 2017, bajo la premisa de fortalecer la medidas de prevención y luchar contra la corrupción en las entidades y empresas publicas así las Entidades del Estado tengan participación accionaria en todos los niveles del Estado, el cual otorga el funcionamiento y procedimiento de responsabilidades claras; es así que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante acuerdos de Sala Plena No. 8/2018 de 16 de enero y No. 14/2018 de 11 de abril, aprobaron el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Tribunal Supremo de Justicia; norma administrativa, sobre la cual rige sus funciones y competencias, el art. 4 del mencionado Reglamento, en relación al alcance", establece: "**La UTLCC del Tribunal Supremo de Justicia debe gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción en el Tribunal Supremo de Justicia, Escuela de Jueces del Estado, Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y Tribunales Departamentales de Justicia, sin perjuicio de que estos últimos puedan crear a futuro sus respectivas unidades de transparencia, en dependencia de esta instancia y por ende del Tribunal Supremo de Justicia como máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria del Estado**".

Sin otro particular, saludo a usted, con la debida consideración.

Atentamente,

c.c. Arch.
Ad,5 fs.

Abg. Evelyn Pati Quispe
JEFA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA